

DIRECTIVA N° 001-2013-OSCE/CD**PROCESOS DE SELECCIÓN ELECTRÓNICOS DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****I. FINALIDAD**

Precisar y uniformizar los criterios que deberán seguir las Entidades para la ejecución de los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios; así como los criterios que deberán seguir los proveedores que deseen participar y presentar sus propuestas en dichos procesos.

II. OBJETO

Establecer las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores y los proveedores exceptuados de la inscripción en el mencionado registro que deseen participar y contratar a través del SEACE.

IV. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Ley:** Ley de Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **RNP:** Registro Nacional de Proveedores.
- **SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- **Proveedores:** Proveedores de bienes y/o servicios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** Se encuentran obligadas a convocar procesos electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios, las Entidades comprendidas en el listado publicado por el OSCE en el portal del SEACE, el mismo que podrá ser actualizado para la incorporación gradual de otras Entidades. Dicho listado será obligatorio a partir de los treinta (30) días calendario de su publicación en el SEACE.

Las Entidades comprendidas en el mencionado listado podrán facultativamente realizar procesos electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes, conforme a lo señalado en la presente Directiva.

- 6.2** Las Entidades que no se encuentren incluidas en listado antes indicado, podrán facultativamente realizar procesos electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios, de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva.

Asimismo, podrán solicitar al OSCE su incorporación al mencionado listado mediante comunicación emitida por el Titular de la Entidad. Una vez autorizada la incorporación a dicho listado no habrá lugar a su exclusión.

- 6.3** Las etapas correspondientes a la fase de selección de los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios se realizarán y difundirán íntegramente a través del SEACE.

- 6.4** El acceso y uso del SEACE está sujeto a lo previsto en la Ley, su Reglamento y los términos y condiciones de uso del SEACE, los que se entenderán expresamente aceptados por las Entidades y los proveedores por el sólo hecho de utilizar la plataforma del SEACE para la realización de transacciones electrónicas.

- 6.5** Los proveedores que deseen participar en los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes

y servicios, deben contar con inscripción vigente en el RNP, y no encontrarse inhabilitados para ser participantes, postores o contratistas del Estado.

- 6.6** Los proveedores exceptuados de la inscripción en el RNP que deseen participar en los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios, podrán hacerlo en tanto no se encuentren inhabilitados para ser participantes, postores o contratistas del Estado.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Acceso al SEACE

Para interactuar en el SEACE, las Entidades y los proveedores deberán utilizar el Certificado SEACE (usuario y contraseña) emitido de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 010-2012-OSCE/CD “Disposiciones referidas al trámite de asignación, actualización y desactivación del Certificado SEACE otorgado a los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”.

7.2 Procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios

7.2.1 Convocatoria

Los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios deben ser convocados a través del SEACE, los que serán calificados como “PROCESOS ELECTRÓNICOS” en forma automática como resultado del registro de la información por parte del funcionario – usuario de la Entidad. Adicionalmente, se podrán cursar invitaciones a uno (1) o más proveedores, en atención a la oportunidad, al monto, a la complejidad, envergadura o sofisticación del objeto de la contratación.

La convocatoria contendrá obligatoriamente las Bases, bajo sanción de nulidad.

Las bases de los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios deben indicar de manera expresa que el proceso se llevará a cabo íntegramente a través del SEACE. Asimismo, en la nomenclatura del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía debe agregarse la frase “PROCESO ELECTRÓNICO”.

La obligación de convocar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía alcanza únicamente a las contrataciones de servicios cuyo valor referencial corresponda al de una Adjudicación de Menor Cuantía.

7.2.2 Registro de participantes

El registro de participantes es gratuito y debe llevarse a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la hora prevista en el cronograma para el cierre de la presentación de propuestas, en forma ininterrumpida.

En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de éstos intentar nuevamente el registro de su participación en el proceso de selección correspondiente, en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En caso los proveedores exceptuados de la inscripción en el RNP se encuentren inhabilitados para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de éstos intentar nuevamente el registro de su participación en el proceso de selección correspondiente, en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

7.2.3 Presentación de propuestas electrónicas

- a) La etapa de presentación de propuestas se inicia y culmina conjuntamente con la etapa de registro de participantes; es decir, los proveedores podrán registrar su participación y presentar su propuesta en una misma fecha o en fechas distintas, siempre que dichas etapas se encuentren vigentes según el cronograma del proceso.

El cierre para la presentación de propuestas no podrá ser antes de las 12:00 horas del día previsto para tal efecto.

- b) Los proveedores presentarán su propuesta (técnica y económica) únicamente a través del SEACE. Si se presentan los citados documentos en físico, sólo se tendrán en cuenta los documentos enviados electrónicamente a través del SEACE.
- c) La presentación de propuestas se formaliza cuando se produce su envío a través del SEACE, en un solo acto. Para dicho efecto y, hasta antes del envío electrónico, los participantes del proceso podrán registrar sus propuestas (técnica y económica) como borrador dentro del plazo establecido para esta etapa, sin que ello genere ningún tipo de compromiso con la Entidad. Para tal

efecto, toda la documentación que haya podido ser registrada y/o adjunta permanecerá alojada temporalmente en el SEACE.

En los procesos de selección convocados según relación de ítems, el proveedor debe registrar una propuesta por cada ítem; no obstante, el envío de todas las propuestas a través del SEACE se efectuará en un solo acto, dentro del plazo establecido para esta etapa.

- d) El registro de la propuesta técnica se realiza en el formulario electrónico que proporciona el SEACE, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que la conforman. Por su parte, la propuesta económica se registra directamente en el formulario electrónico que pone a disposición el SEACE. Sólo en los casos de contrataciones bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, se deberá adjuntar un archivo digitalizado que contenga el detalle de precios unitarios, tarifas o porcentajes de la propuesta, según sea el caso.
- e) Los documentos digitalizados que formen parte de la propuesta (técnica y económica) deberán contar con el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado indique debajo de la rúbrica, su nombre y apellido completos.
- f) El postor debe enviar su propuesta (técnica y económica) por la vía electrónica con cada uno de los documentos que la conformen en forma digitalizada, verificando antes del envío a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- g) Al momento del envío de las propuestas, en caso el proveedor no cuente con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentre inhabilitado para ser participante, postor y/o contratista, según corresponda, el SEACE considerará la propuesta como no admitida y la almacenará como parte de la documentación histórica del proceso de selección. En los casos de procesos de selección convocados según relación de ítems, la propuesta será considerada no admitida para todos los ítems.
- i) Cerrada la etapa de presentación de propuestas, el SEACE eliminará toda la documentación no presentada formalmente como propuesta.
- j) Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus propuestas, tienen el carácter de declaración jurada.

En caso la información contenida en los documentos digitalizados que conforman la propuesta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información declarada en el SEACE.

7.2.4 Evaluación y calificación de propuestas

- a) En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, en presencia del Comité Especial o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, el funcionario – usuario de la Entidad ingresará al SEACE a fin de proceder a la apertura electrónica de las propuestas técnicas, imprimiendo la totalidad de su contenido para entregársela a los órganos antes mencionados, según corresponda.

Podrá participar de esta actuación un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente; la inasistencia del veedor no vicia el proceso.

- b) Para la calificación y evaluación de propuestas, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá observar lo señalado en el Capítulo VI del Título II del Reglamento, en lo que sea aplicable a las Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios.
- c) De existir contradicción entre la información contenida en los documentos digitalizados que conforman la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.
- d) Culminada la evaluación técnica, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará un acta que incluya la relación de todas las propuestas presentadas, las admitidas, las no admitidas y las descalificadas, así como el cuadro de la evaluación técnica. En caso de descalificación de propuestas, se deberá incluir en dicha acta el motivo de esa decisión. Dicha acta será publicada en el SEACE, antes de la apertura de las propuestas económicas, bajo responsabilidad del Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.
- e) Efectuada la publicación en el SEACE del acta de evaluación técnica, en presencia del Comité Especial o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, el funcionario - usuario de la Entidad procederá a la apertura de las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo en la evaluación técnica, procediendo a imprimirlas para entregársela a los órganos antes mencionados, según corresponda, para su evaluación y calificación.

Podrá participar de esta actuación un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente; la inasistencia del veedor no vicia el proceso.

- f) En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.
- g) En los procesos de selección electrónicos no cabe la subsanación de las propuestas presentadas.

Sin perjuicio de ello, en los procesos de selección convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna corrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

7.2.5 Otorgamiento de la Buena Pro

El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, procederá a otorgar la Buena Pro al postor que obtuvo el más alto puntaje, para lo cual, en forma previa, deberá verificar en el portal institucional de OSCE la vigencia de la inscripción en el RNP, así como elaborar el acta de otorgamiento de Buena Pro y un cuadro comparativo en el que se consigne el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos. En caso de descalificación de propuestas se deberá incluir en la referida acta el motivo de dicha decisión.

El funcionario – usuario de la Entidad publicará en el SEACE el otorgamiento de la Buena Pro el mismo día que se llevó a cabo, debiendo incluir el cuadro comparativo y el acta de otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Comité Especial o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

El SEACE restringirá el registro de la Buena Pro a postores que no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, teniendo la propuesta como descalificada.

7.2.6 Acceso al expediente

El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe anexar al expediente de contratación todas las propuestas (técnicas y económicas) enviadas a través del SEACE.

Todo postor del proceso de selección que así lo desee, solicitará por escrito el acceso al expediente. El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, se encuentra en la obligación de permitir dicho acceso a más tardar dentro del día hábil siguiente de haber sido solicitado.

7.2.7 Custodia del expediente

Una vez que la buena pro haya quedado consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso de selección, el órgano que condujo el proceso entregará el expediente físico del proceso de selección al órgano encargado de las contrataciones para su custodia.

7.3 Procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes

Los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes podrán ser convocados como procesos clásicos o procesos electrónicos, siendo facultad de la Entidad decidir la opción que elegirá para llevar a cabo la convocatoria. Para este efecto, el funcionario – usuario de la Entidad registrará en la ficha de convocatoria la opción bajo la cual será convocado el proceso de selección.

A efectos de elegir la opción de convocatoria y, de forma previa a ésta, la Entidad deberá evaluar si requiere exigir a los postores la presentación de muestras y/o la realización de pruebas de calidad como parte de la admisibilidad y/o evaluación y calificación de propuestas, en cuyo caso deberá optar por la convocatoria de una Adjudicación de Menor Cuantía clásica para la contratación de bienes.

La facultad de convocar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía alcanza únicamente a las contrataciones de bienes cuyo valor referencial corresponda al de una Adjudicación de Menor Cuantía.

7.3.1 Procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes

En aquellos casos en que la Entidad opte por convocar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes, deberá sujetarse obligatoriamente a lo establecido en la presente Directiva.

En ese sentido, las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 de la presente Directiva resultan aplicables para el desarrollo de las etapas de convocatoria, registro de participantes, presentación de propuestas, evaluación y calificación de propuestas y otorgamiento de buena pro de procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes.

7.3.2 Procesos de selección clásicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes

En aquellos casos que las Entidades opten por convocar procesos de selección clásicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes, será de aplicación lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 1.** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano”.
- 2.** Las disposiciones de la presente Directiva se aplicarán para todos aquellos procesos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.
- 3.** A partir de la vigencia de la presente Directiva, déjese sin efecto la Directiva N° 002-2011-OSCE/CD.

Jesús María, enero de 2013